



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01 P09292

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
IVALHERO CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

IIII AC IIIII

ESCRITURA NÚMERO.- P09292.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes trece (13) de octubre de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen el señor **IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ ROMERO**, casado, representado por su apoderada general la señora **YOLANDA PATRICIA CEVALLOS GÓMEZ**, según se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, la señorita **MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ CEVALLOS**, soltera, por sus propios y

personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada IVALHERO CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura, el señor IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ ROMERO, representado por su apoderada general la señora Yolanda Patricia Cevallos Gómez, por los derechos que representa, según se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante; y la señorita MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ CEVALLOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, mayores de edad, domiciliado el primero en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, y la segunda domiciliada y residente en Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.- En tal condición declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada IVALHERO CIA. LTDA., cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000032



constan en los estatutos que a continuación se expresan y constan en parte sustancial de la presente escritura, de cuyo contenido, los comparecientes **declaran bajo juramento** conocerlos y aceptarlos en su totalidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:**

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la denominación de **IVALHERO CIA. LTDA.**, bajo la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DOMICILIO Y DURACIÓN:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, con la posibilidad de establecer agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier otro lugar del país o fuera de él por decisión de la Junta General de Socios; su duración será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social la realización de:

a) Actividades de programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; la gestión de instalaciones informáticas; y, la planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones.- Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados directamente con

su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **TÍTULO II.- CAPITAL Y SOCIOS.-**

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.-

ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y por el Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos por la Ley de la materia.-

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal.-

TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.-

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para



0000003
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas

Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual, para considerar los puntos señalados en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM E INSTALACIÓN: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes, debiendo advertirse este particular, expresamente, en dicha

convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, conforme lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o Especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE**

DECISIONES: Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando; y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada por el Artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el período de dos años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver acerca del reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la constitución y capitalización de reservas.- e) Acordar aumentos de capital social.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- g) Acordar las modificaciones que considere convenientes al contrato social.- h) Fijar y modificar los montos máximos por los que el Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por si solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y, determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de la Junta.- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en caso de que fuera presentado por el Gerente General.- j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de veces. No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir

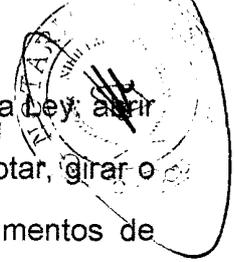
las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales, presidir las sesiones y suscribir las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.- d) Supervisar las operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de éste.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará el socio o no socio a quien la Junta General designe para el efecto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el Representante Legal de la compañía, en todo acto judicial y extra judicial.- Gozará de las facultades constantes en la Ley y durará dos años en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales periodos, sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas y la administración en general de la compañía.- e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.- f) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con todas las facultades que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de contratar



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000005



servicios; contratar y remover personal de conformidad con la Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar, girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de crédito relacionados con los negocios o actividades de la compañía; suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y trámites de la compañía.- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas.- h) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- k) Otorgar poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia; para el otorgamiento de poderes generales, contará con la aprobación previa de la Junta General.- l) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.-

TÍTULO IV.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en

cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará Liquidador Principal y uno Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- **TÍTULO VI.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

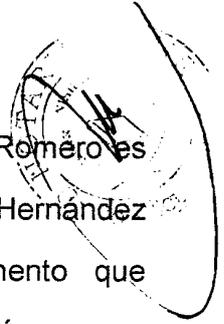
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:

El capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00) suscrito por los socios será íntegramente pagado por éstos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A PAGAR	NO. PARTICIPACIONES	DE %
IVÁN ALFREDO HERNÁNDEZ ROMERO	USD 392,00	USD 392,00	392	98,00
MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ CEVALLOS	USD 8,00	USD 8,00	8	2,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400	100



0000006
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



La inversión realizada por el socio Iván Alfredo Hernández Romero es extranjera y la realizada por la socia María Soledad Hernández Cevallos es nacional. Los socios declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que ésta tenga personalidad jurídica, en cuenta bancaria a nombre de la compañía.- La compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones respectivo según su aportación.- **TÍTULO VII.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará generalmente desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS:** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.- **TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la compañía al señor Pablo Julián Palacios Ruiz y como Presidente a la señorita María Soledad Hernández Cevallos. En tal virtud se faculta a los propios funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus correspondientes designaciones.- **SEGUNDA:** Se faculta a los señores doctor Carlos Ortuño Arévalo, Renato Ortuño Cevallos y Mario Aguinaga Vargas para que, de manera conjunta o individual, soliciten y gestionen la aprobación de la escritura pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su perfeccionamiento e

inscripción en el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones, de conformidad con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueban todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales incurridos para la formación, organización y puesta en marcha de la compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá insertar las demás s de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Carlos Ortuño Arévalo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional dos mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



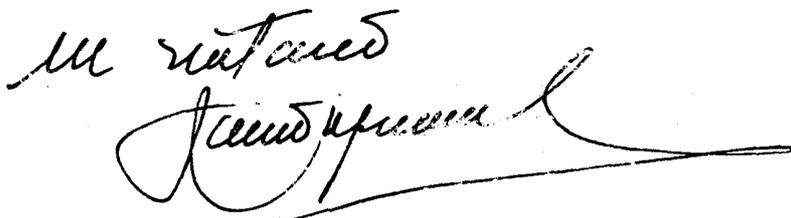
YOLANDA PATRICIA CEVALLOS GÓMEZ

C.C. No. 1703841450

Soledad Hernández

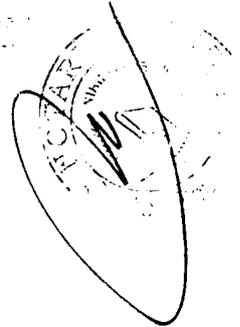
MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ CEVALLOS

C.C. No. 171317291-2





0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7671008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716912793 ORTUÑO CEVALLOS CARLOS RENATO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IVALHERO CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2014 9:54:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WWG1IH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCUNSCRIPCION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170384145-0

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEVALLOS GOMEZ YOLANDA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-09-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0266 NÚMERO DE CERTIFICADO
1703841450 CÉDULA
CEVALLOS GOMEZ YOLANDA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Planaje

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PÚBLICO
V4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS BARAHONA JAIME ANIBAL EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ GOMEZ LAURA ELVIRA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten mark]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO, el 19 OCT. 2014

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón San...

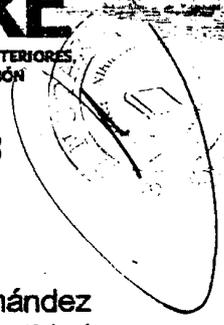





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
HONDURAS



0000008



CONSULADO DEL ECUADOR EN TEGUCIGALPA

"Primera Copia del Acta 01, de Poder General, otorgado por Iván Alfredo Hernández Romero, a favor de Yolanda Patricia Cevallos Gómez, ecuatoriana, cédula de identidad 170384145-0. Libro de Escrituras Públicas. Tomo Unico. Página 01. En la ciudad de Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete, compareció Iván Alfredo Hernández Romero, género masculino, ecuatoriano, divorciado, Ingeniero en Sistemas de Información, cédula de identidad 170447163-8, domiciliado en esta ciudad, quien se identificó legalmente capaz, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestó su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Yolanda Patricia Cevallos Gómez, para que, en su nombre y representación, administre todos los bienes muebles e inmuebles, actuales y futuros, pudiendo realizar los siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o vehículos, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos o facturas y suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS:** Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTO DE CONTRATOS:** Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales. **GRAVAMENES:** Cancelar o constituir hipoteca, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o captar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y renovaciones. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeuda en la actualidad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título, sea por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **OPERACIONES BANCARIAS:** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, en instituciones bancarias nacionales o extranjeras, cooperativas, mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas; depositar dinero o valores de cualquier especie, extraer y transferir depósitos actuales o anteriores; Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que correspondan. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y REPRESENTACION:** Constituir sociedades o compañías anónimas, limitadas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza, pudiendo concurrir con plenos poderes a las Asambleas, Juntas Generales o de Directorio, en las





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
HONDURAS

MRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO E INTEGRACIÓN

cuales tenga derechos e intereses, pudiendo adquirir o ceder acciones y participaciones. **INTERVENCION EN JUCIOS:** Representar judicial y extrajudicialmente en todo tipo de contiendas; comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Organismos, Autoridades y Funcionarios de cualquier grado, competencia y jurisdicción; actuar en toda clases de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios; celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar diligencias, aún las de carácter personal; prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias; recusar y tachar; instar y contestar actas notariales; y ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS:** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar estos mandatos y los pre existentes y delegarlos, total o parcialmente, a favor de personas de confianza. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, así también declaraciones juradas impositivas, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, con las cláusula o condiciones especiales pactadas con arreglo a derecho. **DECLARACION:** Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el Código Civil y Código de Comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmó o firmaron conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

(f); Iván Alfredo Hernández Romero, C.I. 170447163-8

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Folias _____ Util(es)
Quito a 13 OCT. 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario

(f) Cristina Elizabeth Granda Mendoza Encargada de las Funciones Consulares en Quito

Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas de este Consulado.- Dado y sellado en el día de hoy.

Cristina Elizabeth Granda Mendoza
Encargada de las Funciones Consulares
Arancel consular: II.6.1
Valor: USD 80.00



IONES EXTERIORES
INTEGRACION
IRE

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171317291-2

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ CEVALLOS
MARIA SOLEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

018
018 - 0143 **1713172912**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
HERNANDEZ CEVALLOS MARIA SOLEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		2
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1,1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ IVAN ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS YOLANDA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-26

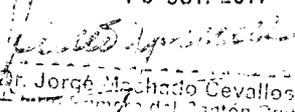
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-26

Soledad Hernandez



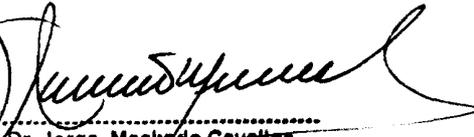

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, Fojas util(es)
13 OCT. 2014

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
IVALHERO CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el trece de octubre de dos mil
catorce.-




Dr. Jorge Machado Cavallas
Notario Primero del Cantón Quito





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 65871

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4411
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713172912	HERNANDEZ CEVALLOS MARIA SOLEDAD	Quito	SOCIO	Soltero
1704471638	HERNANDEZ ROMERO IVAN ALFREDO	No Determinado	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IVALHERO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-



0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

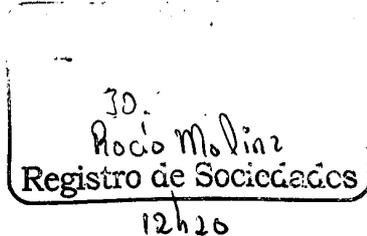
DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIBRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



0000012

43825

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IVALHERO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INTELLECT SYSTEMS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. REPÚBLICA	NÚMERO: E2-117	INTERSECCIÓN/MANZANA: AZUAY	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LAOCOONTE	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2249678	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.intellecssystem.net	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: pablo.palacios@intellecssystem.net	
CELULAR: 0992805467	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL HOTEL REPÚBLICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PABLO JULIÁN PALACIOS RUIZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170725542-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO	
30 OCT 2014			
Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

VA-01.2.1.4-F1

0000013

Quito, D.M., 30 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Yolanda Patricia Cevallos Gómez, con cédula de ciudadanía No. 170384145-0, en mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Av. República, No. E2-117 y Azuay, Edificio LAOCOONTE, Departamento 001, en la parroquia El Batán, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, cedo dicho espacio a la compañía **IVALHERO CIA. LTDA.**, para que realice su actividad comercial, para lo cual adjunto copia de la planilla de servicios básicos a mi nombre y copia de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Esta autorización la realizo a fin de que la compañía establezca su domicilio en la dirección indicada.

Atentamente,



Yolanda Patricia Cevallos Gómez
C.C. 170384145-0

Adjunto:

- 1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación**
- 2. Copia certificada de planilla de servicios básicos**

0000014

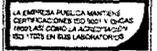
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424
VALIDO HASTA 27-03-2015

FACTURA No. 001-001-002991030



CUENTA Nº: 30203632

RUC/CI: 1703841450

NOMBRE: CEVALLOS GOMEZ YOLANDA PATRICIA

TELÉFONO: 22249678

CODIGO POSTAL: 170515

DIRECCIÓN: AV REPUBLICA 1724 DEP 001

APREDIAL: E2-117

SECTOR: La Carolina

MEDIDOR: 922132

CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	030	04	022	03830	00	02
CONSUMO (M3)	1	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	1	

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
19-08-2014	62	18-09-2014	63
EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente	MONTO SUBSIDIADO USD 0.48	
24 m3	1 m3	<p>Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAQS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24</p> <p>-ESTIMADO CLIENTE- CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO</p>	
01-14	1		
02-14	0		
03-14	2		
04-14	1		
05-14	1		
06-14	1		
07-14	1		
08-14	1		
09-14	1		
Tiempo	M ³		

DETALLE DE FACTURACIÓN				VALOR USD
AGUA		1		0.31
ALCANTARILLADO		1		0.12
ADMIN. CLIENTES		1		2.10
PRORRATEO CTA GENERA		1		6.63
IVA Tarifa 0%				0.00
Subtotal Tarifa 0%				9.16
IVA Tarifa 12%				0.00
Subtotal Tarifa 12%				0.00

Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 17-09-2014

FECHA VENCIMIENTO: 01-10-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USO
1		9.16

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, Fojas Útiles



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170384145-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS GOMEZ
YOLANDA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0266

1703841450

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS GOMEZ YOLANDA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

PARROQUIA 1
ZONA

Plomada
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS BARAHONA JAIME AMBA EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GOMEZ GOMEZ LA JRA ELVIRA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-30

V4483V4222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Yolanda Cevallos G.
FINCA DEL CÉDULADO